



# Resolución Jefatural

N° 979 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 JUN. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 092-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 2757-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 1368-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 2865 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las



normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: “6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...)7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, de acuerdo a las Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014, establece como beneficios del becario los siguientes: “Artículo 13.- Derechos y obligaciones generales de los becarios. Los derechos y obligaciones de los becarios se encuentran estipulados en los artículos 34 y 35 del D.S. 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837(...)”;

Que, de acuerdo a las Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2015, establece como beneficios del becario los siguientes: “Artículo 7.- Beneficios: Beca Excelencia Internacional “CONVOCATORIA FRANCIA 2015”, subvenciona de manera integral todos los costos directos e indirectos de la beca desde el inicio de los estudios de francés y de nivelación en el Perú, así como durante toda la formación profesional en Francia, conforme al Plan de Estudios de la IES donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado”;

Que, de acuerdo a las Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2016, establece como beneficios del becario los siguientes: “Artículo 7.- Beneficios: Beca Excelencia Internacional “CONVOCATORIA FRANCIA 2016”, subvenciona de manera integral los costos directos e indirectos de la beca desde el inicio de los estudios de francés y de nivelación en el Perú, así como durante toda la formación profesional en Francia, conforme al Plan de Estudios de la IES donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado”;



Que, de acuerdo a las Bases de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2017, establece como beneficios del becario los siguientes: "Artículo 7.- Beneficios: El Programa subvenciona de manera integral los costos directos e indirectos de la beca desde el inicio de los estudios de francés y de nivelación en el Perú, así como durante toda la formación profesional en Francia, conforme al Plan de Estudios de la IES donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado.";

Que, mediante Informe N° 92-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que es necesaria la inclusión y aprobación del costo de la "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)" como costo asociado al concepto de inscripción (matricula) en beneficio de los 148 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017. Asimismo, dicha Unidad adjunta la Ley N° 2018-166 del 08 de marzo del 2018, en la cual se establece el monto anual de esta contribución en € 90 euros.;

Que, la Oficina de Gestión de Becas en base a lo informado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, se pronuncia favorablemente respecto a la aprobación del costo por concepto de la Contribución de Vida del estudiante y de Campus (CVEC) en su considerando 2.11 del Informe N° 1319-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, al señalar que: "(...) por lo tanto en la medida que el pago de dicha contribución es indispensable para la inscripción de los becarios y la continuación de sus estudios, consideramos que se debe aprobar dicho costo.";

Que, mediante Informe N° 855-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, para dar viabilidad a dicho trámite, solicitó a la Oficina de Gestión de Becas, precise si la "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)" será dirigido al becario o a la Institución Educativa, así como señalar si dicho costo se asocia al concepto de matrícula o inscripción; asimismo, indique si cuenta con el marco presupuestal disponible para la ejecución de los pagos, correspondiente al periodo académico 2018-2019 y años posteriores, a favor de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 389-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que, no se encuentra programado la subvención para "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)" para becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017 para el año académico 2018-2019; sin embargo, recomienda que la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas en su calidad de responsable de las Metas Presupuestarias N°s 0004, 0011 y 0012 informe si es posible financiar el gasto mencionado según su presupuesto, toda vez que, de acuerdo a lo remitido en el Informe N° 370-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se evidencian saldos en las Metas Presupuestarias N°s 0004, 0011;

Que, mediante Informe N° 2757-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, en su numeral 2.2, realiza las siguientes precisiones: a) La subvención por "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)", es exigido a los becarios al momento de realizar su inscripción, por ello es conveniente que dicho beneficio sea dirigido a los becarios, quienes deberán justificar con sus documentos de gasto su utilización; b) Respeto a la asociación del concepto, dicha Oficina menciona



que es más conveniente asociarlo a la inscripción, puesto que, según la Ley N° 2018-166 del 08 de marzo del 2018, se indica que “la contribución es abonada cada año por los estudiantes al momento de su inscripción a una formación inicial en un establecimiento de educación superior”. c) Finalmente, en relación al presupuesto indica que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución de los pagos, correspondientes al año académico 2018-2019 y años posteriores, a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 1368-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que: “4.1 En atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta necesario se apruebe el costo por “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”. 4.2. La Oficina de Gestión de Becas, estima conveniente que la subvención de la “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)” sea dirigido al becario, quienes deberán justificar con sus documentos de gasto su utilización; y que dicho costo se encuentra asociado al concepto de inscripción. 4.3 La Oficina de Gestión de Becas, indica que se cuenta con el marco presupuestal disponible para la ejecución de los pagos, correspondiente al periodo académico 2018-2019 y años posteriores, de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017, detallados en el Anexo N° 1 del informe de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima. 4.4 El costo por “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”, asciende a € 90 euros para el periodo académico 2018-2019, según lo aprobado por Ley 2018-166, el 08 de marzo de 2018, el mismo que está sujeta a modificaciones al depender del índice de precios de consumo de Francia; siendo así, corresponde aprobar el costo de la subvención por concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”, por el monto de € 90 euros para el período académico 2018-2019, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017.”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

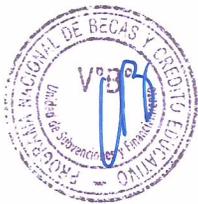
**Artículo 1.-** Aprobar para el período académico 2018-2019, el costo por el concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”, asociado a la subvención por concepto de inscripción, por el monto de € 90 euros por becario, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional, Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017.



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo